

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PERIODO DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, la Autógrafa de Ley (P.L. 064) observado por el Presidente de la República, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del sistema de agua y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali – Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto".

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su novena sesión ordinaria realizada el 13 de diciembre 2021, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, acordó por **Unanimidad** aprobar el Proyecto de Ley materia del presente dictamen con el voto favorable de los señores congresistas presentes: Jhaec Darwin Espinoza Vargas, María Acuña Peralta, Pasión Dávila Atanasio, Jorge Coayla Juárez, Martha Moyano Delgado, José Arriola Tueros, Yéssica Amuruz Dulanto, Noelia Herrera Medina, Sigrid Bazán Narro, Digna Calle Lobatón, Wilmar Elera Garcia y Yorel Kira Alcarráz Agüero.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La observación a la Autógrafa de Ley fue remitida por el Poder Ejecutivo el 11 de agosto del 2021 y se derivó a la Comisión de Vivienda y Construcción, como única Comisión Dictaminadora el 26 de agosto del 2021, conforme al segundo párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, del 16 de setiembre de 2003, sobre las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso de la República, la Comisión puede pronunciarse con arreglo a las alternativas siguientes:

- **Allanamiento:** Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Presidente de la República y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

- **Insistencia:** *Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.*
- **Nuevo proyecto:** *Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Presidente de la República a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.*

II. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA

La Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo propone lo siguiente:

Artículo 1.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de inversión Pública "Rehabilitación del sistema de agua y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali – Loreto" y el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado de Caballacocho, provincia de Mariscal Ramón Castilla – Loreto".

Artículo 2.- Acciones para la ejecución de los proyectos

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con sus competencias y atribuciones, coordina las acciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas para el financiamiento, y con el Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el artículo 1.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto legislativo N° 1357, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA - que aprueba la política nacional de saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280,
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA - que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

IV. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo señala como observaciones a la Autógrafa, básicamente siete aspectos que son los siguientes:

1.- La primera observación a la Autógrafa de Ley, por parte del Poder Ejecutivo se sustenta en que el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, en su artículo 3° declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, tanto para las acciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre los que se incluyen los proyectos materia de la Autógrafa observada.

El Ejecutivo señala que la declaración del TUO de la Ley Marco, también comprende lo referente a la formulación y ejecución de proyectos y obras necesarias para la prestación de los servicios de saneamiento, como es el caso de los proyectos materia de la Autógrafa de Ley, y que estos gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, en beneficio de la población, por lo que, no es necesario aprobar una Ley que contemple en forma específica los referidos supuestos, toda vez que ello ya se encuentra regulado en el TUO de la Ley Marco.

2.- La segunda observación expresa, que en mérito al artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que los Ministerios son los encargados de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, así como los Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito de sus respectivas competencias, siendo los responsables de promover la

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible de su circunscripción.

Señala además, que a los Gobiernos Regionales y Locales, les corresponde determinar en el ámbito de sus competencias, las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como definir los objetivos a alcanzar respecto a dichas brechas mediante el establecimiento de metas e indicadores.

3.- Asimismo fundamentan, que en el aplicativo informático del Banco de Inversiones se encuentran registradas ocho (8) inversiones vinculadas a la Autógrafa de Ley, tanto del Gobierno Regional de Loreto y la municipalidad provincial de Ucayali, correspondiente a los años 2019 y 2020.

4.- La cuarta observación expresa, que con relación al artículo 2 de la Autógrafa observada, prescribe que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, coordina las acciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales para la ejecución de los proyectos de inversión, precisando que no compete al MEF realizar gestiones o coordinaciones específicas con otras entidades públicas para la ejecución de inversiones.

5.- La quinta observación dice, que las declaraciones de interés nacional y necesidad pública para la ejecución de inversiones de las entidades públicas, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, no resultan consistentes con la estructura técnico normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, realice una programación multianual de sus inversiones con los objetivos de la planificación estratégica y la programación de su presupuesto en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.

6.- La sexta observación indica, que en el análisis costo - beneficio de los proyectos de ley que generaron la Autógrafa de Ley, no se ha efectuado un análisis presupuestal respecto a las implicancias que conllevaría la aplicación de lo establecido en el presupuesto institucional de los pliegos involucrados en la medida, ni contiene el sustento que demuestre que dicha medida legal pueda ser financiada con cargo al presupuesto institucional de dichas entidades, por lo que se podría generar mayores demandas adicionales al Tesoro Público.

Advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

Presupuesto Público, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente Año Fiscal.

7.- La séptima y última observación señala que la Autógrafa de Ley, siendo una iniciativa Congresal, debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, respecto a que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gastos públicos, por lo que se contravendría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

V. ANÁLISIS

ANÁLISIS DE LA AUTOGRAFA OBSERVADA

A. Análisis técnico

Comparativo de los artículos de la autógrafa observada

Contenido de la autógrafa observada	Observaciones
Artículo 1.- Declaración de necesidad pública e interés nacional Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de inversión Pública "Rehabilitación del sistema de agua y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali – Loreto" y el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Ramón Castilla – Loreto".	Que, el TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D. S. N° 005-2020-VIVIENDA, en su artículo 3° declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, tanto para las acciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre los que se incluyen los proyectos materia de la Autógrafa. Señala además, a los Gobiernos Regionales y Locales, les corresponde determinar en el ámbito de sus competencias, las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como definir los objetivos a alcanzar respecto a dichas brechas mediante el establecimiento de metas e indicadores.
Artículo 2.- Acciones para la ejecución de los proyectos El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con sus competencias y atribuciones, coordina las acciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas para el financiamiento, y con el	El ejecutivo expresa, que con relación al artículo 2 de la Autógrafa, que no compete al MEF realizar gestiones o coordinaciones específicas con otras entidades públicas para la ejecución de inversiones. Además, que en el análisis costo - beneficio de los proyectos de ley, no contiene el sustento que demuestre que dicha medida legal pueda

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el artículo 1.	ser financiada con cargo al presupuesto institucional de dichas entidades, por lo que se podría generar mayores demandas adicionales al Tesoro Público.
---	---

B.- Análisis de las observaciones

A la primera observación

El artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, si bien declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, señalando que gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en beneficio de la población, el mismo como se aprecia, es de naturaleza genérica y no específica, por lo que no incluye detalladamente a los proyectos y localidades señaladas en la Autógrafa observada.

Sobre la propuesta legislativa, es preciso mencionar que: el párrafo 3.1 del artículo 3 del TUO de la Ley Marco, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

Por su parte, el numeral 3.2 del citado artículo dispone que: *los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.*

Conforme se aprecia, la declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, abarca los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, así como, la formulación y ejecución de obras necesarias para dicha prestación.

En ese sentido, siendo que los proyectos de ejecución de Sistemas de agua potable y desagüe han sido declarados de necesidad pública y de interés nacional, en virtud del mandato dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

Marco, somos de la opinión que la propuesta contenida en la Autógrafa de Ley se encuentra inmersa en lo dispuesto en el artículo antes citado, por lo que la primera observación queda levantada

Como se trata de una ley declarativa, no contraviene ninguna disposición de orden constitucional; al contrario, busca cautelar lo establecido en el artículo 7º-A de la Constitución Política que señala que *"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos..."*. En el segundo párrafo de dicho artículo, establece que *el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Además, se establece que su dominio es inalienable e imprescriptible.*

A la segunda observación

Respecto a la posición del Ejecutivo, de que los Ministerios son los encargados de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría de ellas, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables de promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible de su circunscripción. Además que a éstos últimos les corresponde determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como definir sus objetivos, es importante precisar lo siguiente:

Las obras comprendidas en la Autógrafa observada, no colisionan en lo absoluto con las competencias ni de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respecto a sus funciones. Además el análisis técnico de la Autógrafa se sustenta en la elaboración de los diversos expedientes técnicos realizados por los órganos competentes, de acuerdo a sus necesidades y sus propias alternativas de solución.

Los proyectos incluidos en la Autógrafa observada, no han sido realizados por los proponentes o el órgano dictaminador, sino son producto de una evaluación de las necesidades de la población, que han sufrido un olvido en ser atendidas y que demandan con urgencia la ejecución de sus proyectos de saneamiento. La autógrafa observada, no modifica ninguna norma legal, es una norma declarativa cuyo objetivo es que las autoridades correspondientes realicen los actos de su competencia, para lograr la

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

satisfacción de las necesidades en materia de saneamiento de los dos distritos del departamento de Loreto.

Finalmente, la Autógrafa observada, no ha suplido al Ministerio de Vivienda, ni al Gobierno Regional de Loreto o las municipalidades distritales en sus funciones, ni en el diseño, ejecución ni supervisión, ni el cierre de brechas de infraestructura, ni de priorización. Lo que se hace con la norma, es realizar una declaración, sobre determinados proyectos de urgente atención, por parte de los órganos competentes.

A la tercera observación

En la tercera observación del Ejecutivo, nos presenta el Cuadro 1, referido a las inversiones vinculadas a la Autógrafa de Ley, teniendo como fuente el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), detalla en 8 ítems, los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Rehabilitación del Sistema de Agua y Desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali y de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Ramón Castilla, donde en la misma se indican la Unidad Formuladora, la Unidad de Ejecución de Inversiones, Estado de Viabilidad, monto de inversión y estado de la inversión.

Es decir, que la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, de la ejecución de los proyectos comprendidos en la Autógrafa observada, no han incidido en lo absoluto en las competencias de los órganos de gobierno regional y local, quienes han cumplido su rol de formulación, conforme se desprende del cuadro citado.

A la cuarta observación

El Ejecutivo señala en este aspecto, que no compete al Ministerio de Economía y Finanzas realizar gestiones o coordinaciones específicas con otras entidades públicas para la ejecución de inversiones, como lo expresa el artículo 2 de la Autógrafa observada. Aquí se ha cometido un error de interpretación.

El artículo en referencia, precisa que es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien realiza las coordinaciones con el MEF, el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública contenido en la Autógrafa observada, pero de conformidad con sus competencias y atribuciones. Como se

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

expresa en el proyecto, el rol de coordinación no se le atribuye al MEF, ni menos el de realizar gestiones, como lo remarca en su observación el Ejecutivo, término que no se incluye en la autógrafa, sino la responsabilidad se delega al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que la observación en este punto, no tiene sustento legal alguno.

A la quinta observación

El Ejecutivo opina, que las declaraciones de necesidad pública e interés nacional, si bien es cierto son medidas meramente declarativas, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para que en sus tres niveles de gobierno, programen sus inversiones, de acuerdo a su planificación estratégica y sus presupuestos.

Efectivamente al ser un proyecto de ley meramente declarativo, resta importancia tomar en cuenta la estructura técnico normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones porque el objetivo de dictar esta norma es llamar la atención de las autoridades de los diversos niveles de gobierno a fin de atender esta necesidad básica de la población en zonas alejadas de nuestra Amazonía, de los distritos Contamana y Caballococha ubicados en el departamento de Loreto.

El interés nacional de la propuesta, exige una serie de condiciones de carácter técnico legal que ya se han desarrollado en el Dictamen aprobado a saber, el derecho al agua y al saneamiento, que tiene rango constitucional, al establecer el artículo 7 A, el derecho a toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable.

En una sentencia del Tribunal Constitucional (STC) recaída en el Expediente N° 06534-2006-PA, el Colegiado ha reiterado que este derecho implica tres cosas esenciales: **"el acceso, la calidad y la suficiencia. Sin la presencia de estos tres requisitos, dicho atributo se vería desnaturalizado notoriamente al margen de la existencia misma del recurso. No se trata, pues, de proclamar que el agua existe, sino de facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo beneficiario"**. Por lo consiguiente, la Autógrafa observada, cumple su rol social, conforme a los derechos fundamentales de la persona humana.

Además, el *Informe Legal* concluye, que en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas *necesidad pública e interés nacional* se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Además que sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas *necesidad pública e interés nacional*, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda. Por lo consiguiente la Autógrafa observada, si tiene el amparo legal correspondiente.

A la Sexta observación

Con la declaración de necesidad pública e interés nacional de la Autógrafa, lo que se busca es priorizar la ejecución del proyecto materia de estudio, que tiene como finalidad, generar las condiciones adecuadas para dotar de agua potable y alcantarillado, así como de atender la demanda insatisfecha actual de las localidades favorecidas.

El saneamiento básico es indispensable para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo económico de una población, por tal razón, la postergación de la ejecución de los proyectos de servicios de agua potable y sistemas para 2 distritos del departamento de Loreto, lleva al legislador a la imperiosa necesidad de buscar los mecanismos políticos (mediante iniciativas legislativas) para su realización y con ello además reducir los casos de enfermedades diarreicas y parasitarias de la población, principalmente la infantil, que se desarrollan, cuando no se tienen las condiciones sanitarias mínimas, con el servicio de saneamiento.

En consecuencia, la ejecución del proyecto de mejoramiento de los servicios de agua potable y sistemas sanitarios que es materia del proyecto de ley en estudio, a través de la declaración de necesidad pública e interés nacional, beneficiarán a la población, mejorando el servicio de abastecimiento de agua, y cumpliendo con el anhelo de muchos ciudadanos de los 2 distritos, que es contar con estos servicios que garantizan una vida saludable y ordenada, máxime cuando nos encontramos en el marco de una emergencia sanitaria que se ha llevado la vida de muchos peruanos a causa de la COVID-19.

A la Séptima observación

Respecto a que los representantes del Congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gastos públicos, la misma es cierta, pero la declaración de necesidad pública e interés nacional, es una iniciativa declarativa, que las entidades correspondientes deberán considerar. No se crea ni se

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

aumenta el gasto público, los perfiles y sus costos ya están elaborados, por lo órganos correspondientes, en algún momento serán ejecutados, pero frente a una situación concreta de necesidad urgente y actual de la población de los sectores beneficiados, la labor del congresista es llamar la atención de acuerdo a sus funciones, a través de una iniciativa legislativa, como la Autógrafa observada, sin colisionar con la prohibición de generar gasto público.

En este caso se absuelve parcialmente la observación del Poder Ejecutivo al introducir una redacción que deja a salvo esta observación en el artículo 2 de la referida Autógrafa de Ley.

VI. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción recomienda, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 79 del Congreso de la República, la INSISTENCIA en la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo, con el siguiente texto legal

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CABALLOCOCHA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"

Artículo 1.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación del sistema de agua y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali – Loreto" y el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Ramón Castilla – Loreto".

Artículo 2.- Acciones para la ejecución de los proyectos

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con sus competencias y atribuciones, coordina las acciones necesarias con el Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el artículo .

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

Dése cuenta

Sala Semipresencial de la Comisión

Lima, 13 de diciembre de 2021.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2021 10:38:55-0500

JAHEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2022 13:35:42-0500

MARIA ACUÑA PERALTA

VICEPRESIDENTA



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2021 17:11:58-0500

VICTOR FLORES RUIZ

SECRETARIO

PASIÓN DAVILA ATANASIO

JORGE COAYLA JUAREZ



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2021 17:57:00-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2021 12:06:50-0500

ELIAS VARAS MELENDEZ

FLAVIO CRUZ MAMANI



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2021 14:29:41-0500

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
LUIS ALEGRIA GARCIA
Fecha: 04/01/2022 11:03:14-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Roswith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
MARTHA YANO DELGADO
Fecha: 04/01/2022 16:38:32-0500



Firmado digitalmente por:
MO YANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
MO YANO DELGADO
Fecha: 04/01/2022 11:51:10-0500

JOSE ARRIOLA TUEROS

NOELIA HERRERA MEDINA



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
SIGRID BAZAN NARRO
Fecha: 29/12/2021 15:37:47-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
DIGNA CALLE LOBATON
Fecha: 21/12/2021 12:19:58-0500

SIGRID BAZAN NARRO

DIGNA CALLE LOBATON



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
WILMAR ELERA GARCIA
Fecha: 03/01/2022 17:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Fecha: 28/12/2021 12:03:18-0500

YESSICA AMURUZ DULANTO

FREDY DÍAZ MONAGO



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
WILMAR ELERA GARCIA
Fecha: 29/12/2021 16:45:15-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO PASION
NEOMIAS FIR 25700579 hard
Motivo: En señal de
conformidad
DAVILA ATANACIO PASION
Fecha: 30/12/2021 15:08:31-0500



Período de Sesiones 2021-2022

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la Autógrafa de Ley Observado por el Presidente de la República (PL 064) que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos de "Rehabilitación del Sistema de agua potable y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali- Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Castilla – Loreto".

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA